

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR NORA RUVALCABA GÁMEZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR EDGAR CASTAÑEDA ZARAGOZA, DIRECTOR DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES Y ODES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", REPRESENTADO POR ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR CARLOS TORRES PIÑA, SECRETARIO DE GOBIERNO, LUIS NAVARRO GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y GABRIELA DESIREÉ MOLINA AGUILAR, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "**EL COBAEM**", REPRESENTADO POR DAVID ALFARO GARCÉS, DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 1° de octubre de 1983, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "**EL COBAEM**" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Tercera convinieron concurrir en partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación.

Segundo.- El 1° de septiembre de 2009, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Michoacán Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Séptima y Cuadragésima Cuarta, se prevé que "**LAS PARTES**" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "**LA SEP**", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "**LA SEP**".

DECLARACIONES

I.- De "**LA SEP**":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Nora Ruvalcaba Gámez, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "**EL COBAEM**", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2023, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- El Estado de Michoacán de Ocampo, es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

II.2.- Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 47 y 60 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.3.- Carlos Torres Piña, Secretario de Gobierno, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción I y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 6 y 16 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.4.- Luis Navarro García, Secretario de Finanzas y Administración, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción II y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y 6 y 16 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

II.5.- Gabriela Desireé Molina Aguilar, Secretaria de Educación, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción XI y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 y 16 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.6.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL COBAEM", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2023, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

II.7.- Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente, número 63, Colonia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán de Ocampo.

III.- De "EL COBAEM":

III.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto: impartir, impulsar y coordinar la educación correspondiente al nivel medio superior, teniendo como ámbito de acción la entidad federativa de Michoacán de Ocampo, de acuerdo con su Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 14 de septiembre de 1983 y su última modificación el 1 de enero de 2020.

III.2.- Que su Director General, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Convenio con fundamento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 19 y 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán de Ocampo; y, artículo 4° fracción IV del Decreto de Reforma, que faculta al Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán a promover el Intercambio Científico y Educativo con Organismos e Instituciones Nacionales e Internacionales; el artículo 15 fracciones V y XV de este mismo ordenamiento faculta al Director General a celebrar actos jurídicos para el cumplimiento del objetivo del Colegio, así mismo a suscribir convenios, contratos y acuerdos de colaboración con las dependencias y entidades de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como con particulares.

III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

III.4.- Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el

ubicado Rafael Solchaga número 4166-A, Colonia Dr. José María Coss, de la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

"**LAS PARTES**" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", proporcionarán subsidio a "**EL COBAEM**" durante el ejercicio fiscal 2023, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, los cuales firmados por "**LAS PARTES**", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "**EL COBAEM**" hasta la cantidad total de **\$1,413,662,920.00 (MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**. De la cantidad total señalada, "**LA SEP**" aportará hasta el monto de **\$706,831,460.00 (SETECIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al 50% (cincuenta por ciento), y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" aportará hasta el monto de **\$706,831,460.00 (SETECIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

Tercera.- "**LA SEP**", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

- a).- Transferir a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", a través de la **Secretaría de Finanzas y Administración**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula Segunda, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;
- b).- Enviar a "**EL COBAEM**" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "**EL COBAEM**" a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "**LAS PARTES**" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Cuarta.- "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" se obliga a:

- a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la **Secretaría de Finanzas y Administración**, para la recepción de los recursos que le ministre "**LA SEP**", para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir los recursos que le ministre "LA SEP" a "EL COBAEM" en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores;

b).- Por conducto de la **Secretaría de Finanzas y Administración**, coordinarse con "EL COBAEM" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a "EL COBAEM", por conducto de la **Secretaría de Finanzas y Administración**, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP", debiendo remitir a esta última, la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;

d).- Por conducto de la **Secretaría de Finanzas y Administración**, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no transfiera a "EL COBAEM" en términos del inciso **a)** de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

e).- Informar por escrito, por conducto de la **Secretaría de Finanzas y Administración**, a "EL COBAEM", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

f).- Por conducto de la **Secretaría de Educación**, verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "EL COBAEM" (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso i)**, de este **Anexo de Ejecución**;

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en la cláusula **Quinta, inciso d)** de este instrumento;

g).- Por conducto de la **Secretaría de Educación**, revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL COBAEM" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, por conducto de la **Secretaría de Finanzas y Administración**, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con las disposiciones aplicables;

h).- Comunicar a las autoridades competentes, por conducto de la **Secretaría de Educación**, cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, e

i).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Quinta.- "EL COBAEM" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que reciba de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso i)** de esta cláusula.

Asimismo, deberá remitir a "LA SEP" la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento;

b).- Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso i)** de la presente cláusula.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula;

d).- Formalizar con "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en su caso, el convenio modificatorio correspondiente en el cual se consideren los ajustes compensados realizados entre los montos señalados en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, para las prestaciones autorizadas en el mismo.

Dichos ajustes sólo podrán realizarse dentro del mismo capítulo de gasto y entre las prestaciones previstas en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, respetando el techo presupuestario asignado y procurando que los recursos federales y estatales se ejerzan en la proporción prevista en la cláusula Segunda de este instrumento.

e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este instrumento para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

f).- Informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsión de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP" y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento;

g).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a los recursos objeto de este instrumento;

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, de

conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** y con las modificaciones previstas en el **inciso d)** de esta cláusula, deberá reintegrar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución**, o aplicarlos para su operación según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

j).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de 506 horas de la categoría "CB I" o "TEC. CB I" para el Colegio, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Apartados "A" y "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública), salvo por lo estipulado en la cláusula **Quinta, inciso i), tercer párrafo**.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a **"EL COBAEM"** con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a **"EL COBAEM"** en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:

Por **"LA SEP"**: a Edgar Castañeda Zaragoza, Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES, o quien lo sustituya en el cargo.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: Gabriela Desireé Molina Aguilar, Secretaria de Educación o quien la sustituya en el cargo.

Por **"EL COBAEM"**: David Alfaro Garcés, Director General, o quien la sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL COBAEM"** reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL COBAEM"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social

(Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en los Criterios Generales para distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asimismo, "**LAS PARTES**" acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Décima Segunda.- El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "**LAS PARTES**" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos y las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2023**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "**LAS PARTES**", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez)** días hábiles de anticipación, en este último caso, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "**LAS PARTES**" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **02 de enero de 2023**.

Por: "**LA SEP**"


Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaria de Educación Media Superior


Edgar Castañeda Zaragoza
Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**"


Alfredo Ramírez Bedolla
Gobernador Constitucional del Estado


Carlos Torres Piña
Secretario de Gobierno


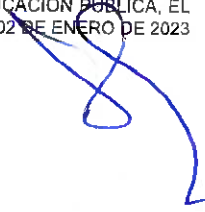


Luis Navarro García
Secretario de Finanzas y Administración


Gabriela Desiree Molina Aguiar
Secretaria de Educación

Por: "**EL COBAEM**"


David Alfaro Garcés
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023 (CONSTA DE LOS APARTADOS "A" Y "B").



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN (EL COBAEM)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	706,831,460.00	70,325,020.00	36,064,112.00	35,089,436.00	73,330,904.00	48,350,047.00	48,350,047.00	73,330,904.00	48,152,317.00	48,152,317.00	86,004,476.00	143,681,808.00
Servicios Personales	673,237,300.00	68,686,653.00	34,197,770.00	33,273,507.00	69,535,980.00	45,847,889.00	45,847,889.00	69,535,980.00	43,763,903.00	43,763,903.00	81,553,667.00	139,231,119.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	33,594,160.00	3,639,367.00	1,866,342.00	1,815,901.00	3,794,924.00	2,502,148.00	2,502,148.00	3,794,924.00	2,388,414.00	2,388,414.00	4,450,789.00	4,450,789.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	706,831,460.00	70,325,020.00	36,064,112.00	35,089,436.00	73,330,904.00	48,350,047.00	48,350,047.00	73,330,904.00	48,152,317.00	48,152,317.00	86,004,476.00	143,681,808.00
Servicios Personales	673,237,300.00	68,686,653.00	34,197,770.00	33,273,507.00	69,535,980.00	45,847,889.00	45,847,889.00	69,535,980.00	43,763,903.00	43,763,903.00	81,553,667.00	139,231,119.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	33,594,160.00	3,639,367.00	1,866,342.00	1,815,901.00	3,794,924.00	2,502,148.00	2,502,148.00	3,794,924.00	2,388,414.00	2,388,414.00	4,450,789.00	4,450,789.00
Total COBACH	1,413,662,920.00	140,650,040.00	72,128,224.00	70,178,816.00	146,661,808.00	96,700,094.00	96,700,094.00	146,661,808.00	92,304,634.00	92,304,634.00	172,008,962.00	327,363,816.00

GRAN TOTAL COBACH	1,413,662,920.00	140,650,040.00	72,128,224.00	70,178,816.00	146,661,808.00	96,700,094.00	96,700,094.00	146,661,808.00	92,304,634.00	92,304,634.00	172,008,962.00	327,363,816.00
-------------------	------------------	----------------	---------------	---------------	----------------	---------------	---------------	----------------	---------------	---------------	----------------	----------------

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 02 de enero de 2023.

Por: "LA SEP"



Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaria de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



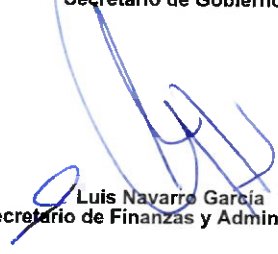
Alfredo Ramírez Bedolla
Gobernador Constitucional del Estado



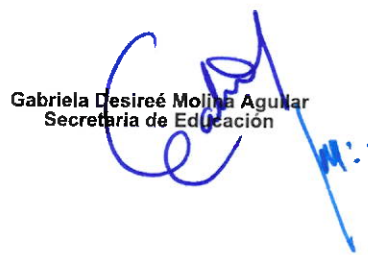
Edgar Castañeda Zaragoza
Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES
de la Subsecretaría de Educación Media Superior



Carlos Torres Piña
Secretario de Gobierno



Luis Navarro García
Secretario de Finanzas y Administración



Gabriela Desireé Molina Aguilar
Secretaria de Educación

Por: "EL COBAEM"



David Alfaro Garcés
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2023
PLAZAS, HORAS, PRESTACIONES Y CONCEPTOS AUTORIZADOS
ZONA ECONÓMICA 2**

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Período
NA	COORDINADOR DE ZONA	2	II	9		45 170.95	406 538.55	4 878 462.00
NA	DIRECTOR DE ÁREA	2	II	4		45 170.95	180 683.80	2 168 205.00
NA	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	2	XI	65		41 879.90	2 709 193.50	32 510 322.00
NA	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XII	19		47 931.85	910 705.15	10 928 461.00
NA	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XIII	7		55 121.60	385 851.20	4 636 214.00
NA	DIRECTOR GENERAL	2	I	1		59 971.30	59 971.30	719 655.00
NA	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	IV	21		31 689.55	665 480.55	7 985 766.00
NA	JEFE DE MATERIA	2	XXXI	25		25 921.25	648 031.25	7 778 375.00
NA	SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	III	2		37 591.15	75 182.30	902 187.00
NA	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XXI	17		35 232.95	598 960.15	7 187 521.00
NA	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XXII	13		40 517.95	526 733.35	6 320 800.00
DIRECTIVOS				183				86 007 968.00
CF34037	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	2	07	16		8 121.90	129 950.40	1 559 404.00
T03002	ANALISTA TÉCNICO	2	10	57		9 407.50	536 227.50	6 434 736.00
T05004	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	03	53		6 681.80	354 135.40	4 249 624.00
P05010	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	2	06	2		8 525.60	17 051.20	204 614.90
S06006	AUXILIAR DE INTENDENCIA	2	03	192		6 681.80	1 282 905.60	15 394 967.00
T05003	BIBLIOTECARIO	2	06	21		7 686.75	161 421.75	1 937 061.00
T06027	CAPTURISTA	2	06	7		8 525.60	58 679.20	716 156.00
S13000	CHOFER	2	04	1		6 996.70	6 996.70	83 960.00
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	2	08	149		8 525.60	1 270 314.40	15 243 772.90
S06026	IMPRESOR ESPECIALIZADO	2	05	1		7 323.20	7 323.20	87 878.90
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	2	18	89		13 317.45	1 185 253.05	14 223 036.00
CF22011	INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	2	16	7		13 317.45	93 222.15	1 115 665.90
CF34029	JEFE DE ALMACÉN	2	07	1		8 121.90	8 121.90	97 462.00
CF34015	JEFE DE OFICINA	2	14	20		11 756.05	235 121.00	2 821 452.90
A01901	JEFE DE OFICINA	2	14	142		11 756.05	1 666 358.10	20 032 389.90
CF10092	JEFE DE SERVICIOS GENERALES	2	06	2		8 525.60	17 051.20	204 614.00
T16005	LABORATORISTA	2	06	10		8 525.60	85 256.00	1 023 872.00
A08005	MECANÓGRAFA	2	03	13		6 681.80	88 863.40	1 042 360.90
CF34026	MENSAJERO	2	03	1		6 681.80	6 681.80	80 181.90
T06010	PROGRAMADOR	2	13	3		10 944.20	32 832.60	393 091.60
A07004	RECEPCIONISTA	2	04	1		6 996.70	6 996.70	83 960.00
CF21050	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	2	16	65		13 317.45	866 834.25	10 387 610.00
CF34096	SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	2	10	15		9 407.50	141 112.50	1 693 350.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	2	06	90		8 525.60	767 304.00	9 207 648.90
CF53455	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	2	13	2		10 944.20	21 888.40	262 560.90
A08002	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	05	18		7 323.20	131 817.60	1 581 811.90
CF34003	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	2	06	1		8 525.60	8 525.60	102 307.00
CF34290	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	2	06	28		7 686.75	215 229.00	2 582 748.00
A08004	TAQUIMECANÓGRAFA	2	04	105		6 996.70	734 653.50	8 815 842.00
T03007	TÉCNICO	2	08	160		8 953.05	1 432 488.00	17 188 856.00
CF33053	TÉCNICO	2	08	112		8 953.05	1 002 741.60	12 032 899.90
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	14	140		11 756.05	1 645 847.00	19 750 164.00
S14003	VIGILANTE	2	04	205		6 996.70	1 434 323.50	17 211 882.00
ADMINISTRATIVOS				1 729				187 851 939.00
EH0619	PROFESOR CB I	2	SN		13575	429.30	9 627 747.50	69 932 970.00
EH0619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	2	SN		190	429.30	81 395.00	772 740.00
EH0621	PROFESOR CB II	2	SN		3007	485.85	1 480 349.55	17 524 194.00
EH0621	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	2	SN		476	485.85	231 166.40	2 774 032.00
EH0623	PROFESOR CB III	2	SN		1479	555.05	820 918.95	9 851 027.00
EH0623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	2	SN		932	555.05	517 305.60	6 207 679.00
EH0625	PROFESOR CB IV	2	SN		12	632.00	7 584.00	91 098.00
EH0625	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	2	SN		2222	632.00	1 404 904.00	16 851 848.00
EH0613	TÉCNICO CB I	2	SN		1255	315.45	395 889.75	4 756 677.00
EH0614	TÉCNICO CB II	2	SN		641	350.20	224 478.20	2 893 738.00
HORAS DOCENTES					23 749			131 449 713.00
EH0619	PROFESOR CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		138	429.30	59 243.40	710 920.00
EH0621	PROFESOR CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		350	485.85	174 348.35	2 092 180.00
EH0623	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		243	555.05	134 677.15	1 618 525.00
EH0625	PROFESOR CB IV (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		336	632.00	212 352.00	2 548 224.00
EH0614	TÉCNICO CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		88	350.20	31 167.80	374 013.00
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)					1 165			7 343 862.00
EH4025	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN		18	9 477.20	170 589.60	2 047 075.00
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	2	SN		13	14 215.90	184 806.70	2 217 680.00
EH4021	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	2	SN		32	10 661.85	341 179.20	4 094 150.00
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	2	SN		37	15 992.85	591 736.45	7 100 825.00
EH4001	PROFESOR ASOCIADO "C" TC	2	SN		15	21 570.75	323 561.25	3 882 735.00
EH4027	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	2	SN		32	12 304.80	393 753.60	4 725 043.00
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	2	SN		37	18 457.30	682 820.10	8 195 041.00
EH4027	PROFESOR TITULAR "A" TC	2	SN		16	24 895.90	1 145 211.40	13 742 306.00
EH4029	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	2	SN		47	14 544.20	247 251.40	2 967 610.00
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	2	SN		21	21 818.40	458 144.40	5 497 732.00
EH4029	PROFESOR TITULAR "B" TC	2	SN		58	28 068.55	1 715 224.45	20 594 693.00

[Handwritten signatures and marks]

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

EH4663	PROFESOR TITULAR "C" 1:2 T	2	SN	16		17,192.90	275,086.40	3,361,036.00
EH4763	PROFESOR TITULAR "C" 3:4 T	2	SN	35		25,789.35	902,627.25	10,831,527.00
EH4863	PROFESOR TITULAR "C" TC	2	SN	253		34,385.85	8,998,620.05	104,395,440.00
EH4755	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 3:4 T	2	SN	1		11,773.90	11,773.90	141,286.00
PLAZAS DOCENTES				632				193,733,815.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				2,544	24,914			689,387,297.00

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten numbers '3' and '9' in blue ink]

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN
PRESTACIONES Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2023
ZONA ECONÓMICA 2**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	86,007,968.00	187,851,939.00	193,733,815.00	131,449,713.00	7,343,862.00	606,387,297.00
Prima de Antigüedad		49,405,044.00	66,276,332.00	44,968,941.00	2,512,332.00	163,162,649.00
Prima Vacacional	5,733,860.00	15,817,116.00	17,732,169.00	12,083,508.00	675,278.00	52,041,931.00
ISR Prima Vacacional	1,146,768.00	3,163,410.00	3,546,427.00	2,416,697.00	135,054.00	10,408,356.00
Aguinaldo	9,556,437.00	26,361,873.00	28,890,010.00	19,602,068.00	1,095,130.00	85,505,518.00
ISR Aguinaldo	1,911,283.00	5,272,361.00	5,777,996.00	3,920,410.00	219,024.00	17,101,074.00
Material Didáctico			5,972,497.00	4,834,046.00	272,991.00	11,079,534.00
Seguridad Social	12,330,359.00	34,373,884.00	29,004,900.00	20,604,858.00	1,128,487.00	97,442,488.00
Subcuenta de Vivienda	4,300,395.00	9,392,584.00	9,686,684.00	6,572,480.00	367,192.00	30,319,335.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	1,720,156.00	3,757,026.00	3,874,667.00	2,628,988.00	146,875.00	12,127,712.00
Seguro Institucional (NSI)		3,193,467.00	3,293,467.00	2,234,641.00	124,843.00	8,846,418.00
Despensa		28,642,614.00	10,469,712.00	9,832,086.00		48,944,412.00
Ajuste a Calendario		3,295,219.00	3,694,196.00	2,517,395.00	140,681.00	9,647,491.00
Est. por Puntualidad y Asistencia Económicas No Disfrutados		4,942,836.00	5,541,297.00	3,776,093.00	211,022.00	14,471,248.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		3,954,266.00	3,324,775.00	2,265,654.00	126,611.00	9,671,306.00
Eficiencia en el Trabajo		1,318,077.00	1,477,673.00	1,006,956.00	56,270.00	3,858,976.00
Apoyo a la Superación Académica		17,958,420.00	769,202.00	586,840.00	33,300.00	19,347,762.00
Compensación por Actuación y Productividad			3,569,705.00	4,188,844.00	205,480.00	7,964,029.00
Otras Prestaciones*			7,064,134.00	7,879,914.00	386,545.00	15,330,593.00
		21,406,355.00	20,042,690.00	14,480,836.00		55,929,881.00

TOTAL	122,707,226.00	420,106,491.00	423,742,348.00	297,850,968.00	15,180,977.00	1,279,588,010.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	61,353,613.00	210,053,245.50	211,871,174.00	148,925,484.00	7,590,488.50	639,794,005.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	61,353,613.00	210,053,245.50	211,871,174.00	148,925,484.00	7,590,488.50	639,794,005.00

* Otras prestaciones: considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

3

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2023
 PLAZAS, HORAS, PRESTACIONES Y CONCEPTOS AUTORIZADOS
 ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
NA	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	3	XI	2				
NA	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XII	2		50 837.35	101 274.70	1,215,296.00
NA	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XXI	2		58 232.90	116 465.80	1,397,589.00
DIRECTIVOS				6			85 566.10	1,626,793.00
T03002	ANALISTA TÉCNICO	3	10	1		11 340.75	11 340.75	136,889.00
T85904	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	3	03	2		8 050.15	16 100.30	193,203.00
S06006	AUXILIAR DE INTENDENCIA	3	03	8		8 050.15	64 401.20	772,814.00
CF33110	BIBLIOTECARIO	3	06	1		9 272.40	9 272.40	111,268.00
S14261	ENCARGADO DE ORDEN	3	08	7		10 281.25	71 968.75	863 625.00
CF12827	INGENIERO EN SISTEMAS	3	16	4		16 090.85	64 363.43	772,366.00
A61091	JEFE DE OFICINA	3	14	3		14 014.55	42 043.65	504,523.00
CF21850	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	3	16	2		16 090.85	32 181.70	386,180.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	3	08	4		10 281.25	41 125.00	493,500.00
CF34280	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	3	08	3		9 272.40	27 817.20	333,806.00
A08904	TAQUIMECANÓGRAFA	3	04	5		8 434.10	42 020.50	504,246.00
T03007	TÉCNICO	3	09	6		10 794.05	64 764.30	777,171.00
CF33853	TÉCNICO	3	09	5		10 794.05	53 970.25	647,643.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	3	14	3		14 014.55	42 043.65	504,523.00
S14003	VIGILANTE	3	04	8		8 404.10	67,232.80	806,793.00
ADMINISTRATIVOS				62				7,867,744.00
EH8619	PROFESOR CB I	3	SN		342	518.00	177 156.00	2,125,872.00
EH8619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	3	SN		6	518.00	3 108.00	37,296.00
EH8621	PROFESOR CB II	3	SN		108	589.30	62 465.60	749,589.00
EH8621	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	3	SN		12	589.30	7 071.60	84,859.00
EH8623	PROFESOR CB III	3	SN		103	671.30	69 143.90	829 726.00
EH8623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	3	SN		28	671.30	17 453.80	209,445.00
EH8625	PROFESOR CB IV	3	SN		96	722.85	69 393.60	832,723.00
EH8625	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	3	SN		251	722.85	181 435.35	2,177,224.00
EH8613	TÉCNICO CB I	3	SN		96	384.20	36 883.20	442,598.00
EH8614	TÉCNICO CB II	3	SN		28	426.45	11 940.80	143,287.00
HORAS DOCENTES					1,066			7,632,619.00
EH8619	PROFESOR CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		12	518.00	6 216.00	74,592.00
EH8621	PROFESOR CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		4	589.30	2 357.20	28,266.00
EH8623	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		13	671.30	8 726.90	104,722.00
EH8614	TÉCNICO CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		8	426.45	3 411.60	40,930.00
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)					37			248,530.00
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	3	SN		1	17 095.00	17 095.00	206,140.00
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	3	SN		1	12 824.25	12 824.25	153 891.00
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/3 T	3	SN		1	25 934.70	25 934.70	311,216.00
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	3	SN		2	14 795.95	29 591.90	355,182.00
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	3	SN		2	22 193.85	44 387.90	532,654.00
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	3	SN		5	17 486.90	87 434.50	1,049,334.00
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	3	SN		1	26 233.30	26 233.30	314,799.00
EH4829	PROFESOR TITULAR "B" 1/3 T	3	SN		7	34 977.80	244 844.60	2,938,135.00
EH4663	PROFESOR TITULAR "C" 1/2 T	3	SN		2	20 676.40	41 352.80	496,233.00
EH4763	PROFESOR TITULAR "C" 3/4 T	3	SN		1	31 014.60	31 014.60	372,175.00
EH4863	PROFESOR TITULAR "C" 1/3 T	3	SN		13	41 352.85	537 587.05	6,451,044.00
PLAZAS DOCENTES				36				13,179,723.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				104	1,103			32,508,303.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN
PRESTACIONES Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2023
ZONA ECONÓMICA 3**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	3,639,678.00	7,807,744.00	13,179,723.00	7,632,619.00	248,539.00	32,508,303.00
Prima de Antigüedad		2,053,429.00	4,508,778.00	2,611,114.00	85,023.00	9,258,344.00
Prima Vacacional	242,643.00	657,402.00	1,206,369.00	702,508.00	22,856.00	2,831,778.00
ISR Prima Vacacional	48,527.00	131,476.00	241,269.00	140,498.00	4,570.00	566,340.00
Aguinaldo	404,407.00	1,095,677.00	1,965,385.00	1,138,188.00	37,061.00	4,640,718.00
ISR Aguinaldo	80,880.00	219,129.00	393,071.00	227,634.00	7,410.00	928,124.00
Material Didáctico		407,140.00	407,140.00	293,937.00	9,316.00	710,393.00
Seguridad Social	512,024.00	1,373,444.00	1,934,019.00	1,152,570.00	37,843.00	5,009,900.00
Subcuenta de Vivienda	181,982.00	390,383.00	658,980.00	381,626.00	12,425.00	1,625,396.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	72,791.00	156,148.00	263,588.00	152,646.00	4,968.00	650,141.00
Seguro Institucional (NSI)		132,723.00	224,049.00	129,750.00	4,223.00	490,745.00
Despensa		1,027,092.00	596,376.00	441,324.00		2,064,792.00
Ajuste a Calendario		136,954.00	251,322.00	146,352.00	4,760.00	539,388.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		205,434.00	376,986.00	219,532.00	7,141.00	809,093.00
Económicos No Disfrutados		164,346.00	226,191.00	131,717.00	4,284.00	526,538.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		54,777.00	100,525.00	58,538.00	1,803.00	215,743.00
Eficiencia en el Trabajo		92,256.00	52,965.00	35,474.00	1,117.00	181,812.00
Apoyo a la Superación Académica			198,777.00	188,016.00	6,524.00	393,317.00
Compensación por Actuación y Productividad			50,391.00	45,406.00	1,574.00	97,371.00
Otras Prestaciones*		827,915.00	1,255,848.00	754,591.00		2,838,354.00

TOTAL	5,182,932.00	16,526,329.00	28,091,752.00	16,584,040.00	501,537.00	66,886,590.00
--------------	---------------------	----------------------	----------------------	----------------------	-------------------	----------------------

APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	2,591,466.00	8,263,164.50	14,045,876.00	8,292,020.00	250,768.50	33,443,295.00
-------------------------------------	---------------------	---------------------	----------------------	---------------------	-------------------	----------------------

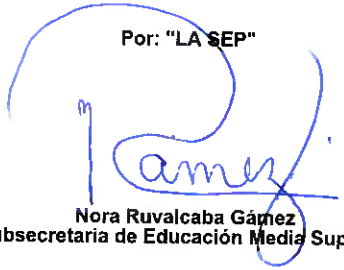
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	2,591,466.00	8,263,164.50	14,045,876.00	8,292,020.00	250,768.50	33,443,295.00
-------------------------------------	---------------------	---------------------	----------------------	---------------------	-------------------	----------------------

* Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)," vigente emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN


Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 02 de enero de 2023.

Por: "LA SEP"

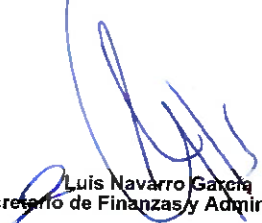

Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaria de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Alfredo Ramírez Bedolla
Governador Constitucional del Estado


Edgar Castañeda Zaragoza
Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES
de la Subsecretaría de Educación Media Superior


Carlos Torres Piña
Secretario de Gobierno


Luis Navarro García
Secretario de Finanzas y Administración




Gabriela Desireé Molina Aguilar
Secretaria de Educación

Por: "EL COBAEM"


David Alfaro Garcés
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023.